

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01505-00

Obre en autos los documentos allegados por la parte actora, respecto de la notificación de la parte pasiva. No obstante lo anterior, se le pone de presente al demandante que en el mandamiento de pago de la demanda acumulada se dispuso que al deudor se le tiene notificado por estado.

De otro lado, se insta a secretaría a dar cumplimiento lo ordenado en auto de 9 de noviembre de 2020, en el marco de la demanda acumulada, esto es, realizar el emplazamiento de todos los que tengan créditos o títulos de ejecución contra el deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7163584bf6b470014e375c76fda92a8ac2df43706fd883fd011045c74fe55a

Documento generado en 16/04/2021 04:30:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**